

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL REFUGIO DEL REAL CORTIJO DE SAN ISIDRO

### Justificación legal y método de participación

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
3. Los objetivos de la norma.
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cauce de participación para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados desde el **8 al 18 de marzo de 2019** a través de una de las siguientes opciones:

1. **Modelo 115 “Solicitud general”** de la Oficina de Atención al Ciudadano, disponible en el siguiente enlace: <http://www.aranjuez.es/solicitudes/#D5> y que requiere de autenticación digital para su envío.
2. O presentación de dicho modelo, de **forma física**, en el Registro General de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Aranjuez.

### Especificaciones de la ordenanza a elaborar

*Problemas que se pretenden solucionar con la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el uso del refugio del Real Cortijo de San Isidro.*

La propuesta surge como consecuencia de la cesión del refugio juvenil sito en el Real Cortijo de San Isidro por parte de la Comunidad de Madrid, a fin de efectuar el Ayuntamiento de Aranjuez la gestión del mismo.

El pasado 26 de julio de 2017 se recibe orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, por el que se renuncia al derecho de uso por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de dicho refugio, realizando la entrega a favor del Ayuntamiento de Aranjuez.

Una vez incorporado el refugio al inventario del Ayuntamiento, y habiendo aceptado su gestión, se necesita clarificar el importe que deberán abonar los usuarios por la utilización privativa del mismo, incorporando los costes a los que se enfrenta el



Ayuntamiento del Real Sitio y Villa

# Aranjuez

Ayuntamiento y trasladándolos vía precio, para el correcto sostenimiento de las finanzas públicas.

### *Necesidad y oportunidad de su aprobación.*

De acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Ajuste aprobado en noviembre de 2017 y acordado con el Ministerio de Hacienda, se hace necesario establecer el correcto cálculo de los costes a los que se enfrenta el Ayuntamiento de Aranjuez en los servicios con uso privativo que lleve a cabo para con la ciudadanía, a fin de garantizar el sostenimiento de las finanzas públicas.

### *Objetivos de la norma.*

La Ordenanza fiscal tiene por objeto la regulación, dentro de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Aranjuez y dentro de su término municipal, del precio público por el uso del refugio del Real Cortijo de San Isidro.

### *Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su Título I, Capítulo VI, especifica las competencias en el establecimiento y aprobación de precios públicos. Éstos corresponden a los Ayuntamientos de las Entidades Locales en todo su término municipal, por lo que no existen otros métodos de aprobación de un precio público similar.